

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Procedimiento de Delegación de Funciones. BOP-2021-379

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 145, de fecha 29 de enero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2021-369

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública de Padrón por cuota de alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas, de edificios municipales y aviso cobro correspondiente al mes de enero de 2021. BOP-2021-325

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobado el listado provisional de admitidos en proceso de promoción interna para el acceso a la subescala administrativa. BOP-2021-321

Listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de selección de dos plazas de Policía Local, designación del tribunal y convocatoria de la primera prueba. BOP-2021-334

Delegación de funciones de Alcaldía debido a baja por enfermedad. BOP-2021-337

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2021-316

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario número 2020/157 . BOP-2021-327

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Bases para la provisión, con carácter laboral temporal de puestos de Cuidadoras, Auxiliares Ayuda a domicilio y Monitor/a de Taller Ocupacional "Los Andaluces". BOP-2021-329

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal núm. 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). BOP-2021-332

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). BOP-2021-333

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2021-335

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de diciembre de 2020. BOP-2021-144

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Exposición pública del padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

BOP-2021-323

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)**

Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al 4º trimestre del año 2020.

BOP-2021-351

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Las Anegas, de Santo Tomé (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2021.

BOP-2021-302

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

**2021/379** *Procedimiento de Delegación de Funciones.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos y Consorcios que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los nuevos Convenio Tipo de Delegación de Facultades de los Ayuntamientos y Consorcios que se indican:

AYUNTAMIENTO/CONSORCIO	DELEGACION	ACUERDO PLENO DE FECHA
Fuensanta de Martos	Suscripción al nuevo Convenio Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	26 de enero de 2021
Fuensanta de Martos	Suscripción al nuevo Convenio Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	26 de enero de 2021
Consortio Comarcal de la Sierra de Cazorla	Convenio de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación y Recaudación de los ingresos de derecho público para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento	26 de enero de 2021
Consortio Comarcal de la Sierra de Segura	Convenio de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación y Recaudación de los ingresos de derecho público para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento	26 de enero de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, a 01 de febrero de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2021/369** *Resolución núm. 145, de fecha 29 de enero de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución nº 145 de fecha 29 de enero de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus Bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (ERH58-2021/579).

#### RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarios/os de carrera, mediante el Procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN PSICÓLOGA/O, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de Promoción Interna, de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Psicóloga/o, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en las oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2019.

*Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.*

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Opciones en función de las plazas a convocar:

1.- Tener la condición de funcionaria/o de carrera de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, y titular de plaza correspondiente, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la plaza de pertenencia.

Así mismo podrán participar en este proceso las/os empleadas/os laborales fijos de la plantilla de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al Grupo A, subgrupo 1, de clasificación profesional, que con anterioridad al 13 de mayo de 2007 figuren adscritos a puestos con funciones propias de las plazas convocadas de Psicóloga/o a la fecha del plazo de presentación de instancias, siempre que estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los restantes requisitos exigidos, valorándose en estos casos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición conforme al baremo de méritos contenido en las presentes bases.

b) Estar en posesión y en condiciones de obtener el Título de Grado o Licenciada/o en Psicología, o en condiciones de obtenerla referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición expresa en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de servicios sociales.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.- Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, así como los datos de autobaremación de méritos, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción.

1) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado b) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

2) Copia de las certificaciones y méritos alegados en la autobaremación numerados conforme a la misma, que se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

La información sobre la vida laboral del aspirante en esta Corporación será aportada de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a su solicitud.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración. Así mismo, respecto a los cursos con aprovechamiento deberá constar expresamente tal

aprovechamiento.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Los ejercicios superados en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso libre a plazas de igual grupo de clasificación a la plaza convocada, se acreditarán y aportarán por el aspirante mediante certificación expedida por la Entidad Local correspondiente.

3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar será de 15 € según el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 146 de 31/7/2018). El pago se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora.

4) Documentación justificativa de la reducción, exención y bonificación sobre la tasa correspondiente por derecho de examen para aquellos aspirantes que así la hubiesen abonado, debiéndose ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa (BOP nº 147 de 2 agosto de 2017).

5) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

*Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

*Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así

mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica.

*Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.*

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN.

#### 1.- Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición. Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la calificación provisional de la fase de concurso.

Una vez finalizada la Fase de Oposición el Tribunal revisará la autobaremación de aquellos aspirantes que la hayan superado, elevándose a definitiva, junto con la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los autobaremos y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los presentados o alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

#### A) Méritos Profesionales:

##### A.1) Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo o subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en

cualquier plaza o puesto perteneciente al Grupo o subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 40 puntos.

**B) Participación en actividades formativas y o de perfeccionamiento.**

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 8 puntos.

**B.1) Por la participación como asistente:**

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

**B.2) Por la participación como Director, Coordinador, Ponente:**

Se considerarán en este apartado los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc., organizados por organismos públicos y

las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Los cursos, máster no académico, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, etc. y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso libre a plazas de igual grupo de clasificación a la plaza a que opta: 0,25 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Puntuación máxima de la Fase de Concurso: 40 puntos

2.- Fase de Oposición

2.1.- El régimen de exenciones, en la fase de oposición, será el siguiente:

Las/os aspirantes que hubieran participado en la convocatoria anterior de idéntica naturaleza, publicada en el BOP nº 69 de 11/04/2018, y habiendo superado el ejercicio no hubieran obtenido una de las plazas convocadas, podrán quedar exentos, a su elección, de la realización del ejercicio de la fase de oposición en la presente convocatoria, respetándosele la calificación obtenida en la anterior, salvo que opten por la realización del correspondiente ejercicio, en cuyo caso se tendrá en consideración la calificación que obtenga en él. A tal efecto habrán de consignar tal opción en la solicitud de participación.

2.2.- Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de 60 minutos un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal en relación con el temario anexo. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por las/os aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario a tal objeto.

Se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente

a la publicación de la misma, a los efectos de que formulen las alegaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes de que el mismo haga la propuesta de nombramiento.

Calificación de la fase de Oposición: será la puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

3.- Calificación final del Concurso Oposición:

La calificación final del Concurso Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate se resolverá, en primer lugar a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá por el que obtenga mayor puntuación en la fase de concurso. Y de persistir el empate se resolverá por el aspirante con mayor antigüedad.

*Séptima.- Desarrollo de los Ejercicios.*

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del ejercicio de la Fase de Oposición se realizaría durante el tercer cuatrimestre del presente año 2021.

*Octava.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.*

Terminada la calificación del ejercicio de la Fase de Oposición así como la revisión del autobaremo y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, estando exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, así como documentación original de los méritos aportados.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación, no podrán ser nombrado/a funcionarias/os de carrera y perderán todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

A los/as aspirantes aprobadas/os sólo se les adjudicará destino en el mismo puesto que vinieren ocupando, si dicho puesto estuviera también abierto al grupo al que corresponda la nueva plaza, y siempre que fuera posible desarrollar las funciones de los mismos.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se oponga a éste, por la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio («BOE» de 14 de julio), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» de 10 de abril) y los dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. Las variables en psicología. Definiciones y sistemas de clasificación. Métodos para el control de las variables. Formulación de hipótesis.
2. La investigación en el ámbito psicológico. Estudios de campo. Estudios evolutivos transversales y longitudinales. Estudios correlacionales. Características y aplicaciones.
3. Técnicas de observación. Unidades de análisis. Muestreo. Técnicas de registro. La auto - observación. El autorregistro.
4. La entrevista psicológica. Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevistas. Fuentes de error en la entrevista.
5. La evaluación de la inteligencia y las aptitudes. Instrumentos. Fiabilidad y Validez.
6. El aprendizaje por observación. La utilización de modelos.

7. Técnicas de control de la activación. Desensibilización sistemática. Exposición.
8. Entrenamiento en habilidades sociales: Concepto, evaluación y programas. Entrenamiento en solución de problemas: Aspectos teóricos y aplicaciones en la intervención social. Entrenamiento en habilidades de autonomía personal.
9. Psicofarmacología: clasificación, características e indicaciones. Efectos terapéuticos y secundarios.
10. Trastornos generalizados del desarrollo. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
11. Trastornos por déficit de atención. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
12. Trastornos por comportamiento perturbador en la infancia y en la adolescencia: Trastorno disocial y trastorno negativista desafiante. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
13. Trastornos psicóticos. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
14. Trastornos por ansiedad. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
15. Trastornos relacionados con el alcohol. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Trastorno por juego patológico.
16. Los trastornos relacionados con otras drogas. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento.
17. La atención psicológica de las personas con adicciones: entrenamiento en habilidades de afrontamiento, prevención de recaídas, manejo de contingencias, terapia familiar y terapia de pareja.
18. Las demencias. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación y diagnóstico. Atención psicológica en los diferentes niveles de prevención de las demencias en Centros Residenciales
19. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Definición. Objetivos. Funciones. Titularidad. Financiación. Equipos de Trabajo. Funciones del Psicólogo.
20. La prestación básica de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas. La prestación básica de Ayuda a Domicilio. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas. El papel del Psicólogo.
21. La prestación básica de convivencia y reinserción social. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas. El papel del Psicólogo.

22. Estrategias de prevención de la conducta inadaptada. Prevención primaria. Prevención secundaria. Prevención terciaria. Prevención y tratamiento en la comunidad y en las instituciones.
23. La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios. Programas integrales. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. El papel del Psicólogo. Los Equipos de Tratamiento Familiar.
24. El maltrato a menores. Conceptualización. Indicadores y factores de riesgo, factores de protección. Intervención ante el maltrato al menor. Papel del Psicólogo ante el maltrato infantil.
25. El maltrato a las personas mayores. Conceptualización. Indicadores y factores de riesgo. Intervención ante el maltrato a la persona mayor. Papel del Psicólogo ante el maltrato a la persona mayor.
26. El desarrollo evolutivo): el desarrollo del lenguaje, el desarrollo físico y psicomotor, el desarrollo cognitivo, el desarrollo psicosocial y afectivo.
27. Trastornos del desarrollo evolutivo en el periodo de 0 a 6 años.
28. La atención infantil temprana en Andalucía, organización y equipos profesionales. El proceso asistencial en atención infantil temprana en Andalucía: de la detección hasta la finalización del proceso de intervención.
29. La detección de los trastornos en el desarrollo y el papel de la Unidad de Atención Infantil Temprana.
30. Evaluación y atención temprana. Atención temprana y familia. Atención temprana y entorno social.
31. La tercera edad. Características físicas y psicológicas de la vejez. Psicopatología. Problemáticas sociales. Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos.
32. La discapacidad física y psíquica. Características clínicas. Intervención psicológica.
33. Psicología preventiva, el cambio social y la participación ciudadana.
34. Características asociadas a los problemas sociales: aplicaciones de la psicología social en servicios sociales.
35. Psicología de la tercera edad. Evaluación psicológica en tercera edad.
36. La psicología comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Ámbitos de actuación. Prevención. Estrés psicosocial y apoyo social. Los roles del psicólogo comunitario.
37. El modelo de competencia y la intervención psicológica en servicios sociales.
38. El desarrollo comunitario. Antecedentes. Metodología. El papel de la red en el desarrollo

comunitario.

39. Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores.

40. Dinámica y técnicas de grupo en la evaluación y en la intervención en servicios sociales comunitarios y especializados.

41. El ciclo de intervención y evaluación.

42. Psicología social. Concepto. Psicología ambiental. Hacinamiento y conducta. Métodos de investigación en psicología de la intervención social.

43. Intervenciones de la psicología ambiental en servicios sociales comunitarios y en Centros Residenciales.

44. La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.

45. Procesos psicológicos y el consumo de drogas. Modelos en el abordaje psicológico de las adicciones. Programas preventivos de las adicciones.

46. El rol del Psicólogo en los Centros Residenciales. Prevención e intervención en Centros Residenciales.

47. La intervención psicológica en una residencia de personas mayores: nivel individual, familiar e institucional. La intervención psicológica en una residencia de personas con discapacidad: nivel individual, familiar e institucional.

TERCERO: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a 29 de enero de 2021.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19),  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2021/325** *Exposición pública de Padrón por cuota de alquiler naves, concesiones administrativas y mantenimiento viviendas, de edificios municipales y aviso cobro correspondiente al mes de enero de 2021.*

#### Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de “Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales”, correspondiente al mes de ENERO-2021, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 28 de enero de 2021 al 29 de marzo de 2021 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2021/321** *Aprobado el listado provisional de admitidos en proceso de promoción interna para el acceso a la subescala administrativa.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 17/2021, de 25 de enero, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C,  
SUBGRUPO CL, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, OEP 2016. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y  
EXCLUIDOS

Visto el Decreto de Alcaldía nº 433/2017, de 17 de noviembre, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de un procedimiento de promoción interna para la cobertura de dos plazas de administrativo funcionario, modificado por Decreto de Alcaldía nº 13/2018, de 16 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de las bases relativo a la participación de los empleados de la subescala auxiliar y el personal laboral de categoría equivalente, vista la propuesta y alegaciones formuladas, en virtud del presente y en uso de las facultades que me están conferidas en el art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos integrado por las siguientes personas:

#### ADMITIDOS

<b>D.N.I.</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
25***25 D	Bravo Izquierdo	Manuel
26***15 D	Contreras Pérez	María Inmaculada

SEGUNDO.- Los interesados podrán presentar alegaciones para la subsanación de instancias en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación del listado provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Publíquese en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Castillo de Locubín, a 25 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2021/334** *Listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de selección de dos plazas de Policía Local, designación del tribunal y convocatoria de la primera prueba.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 26/2021, de 22 de enero, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

P2302600H- LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y NOMBRAMIENTO Y CONVOCATORIA DEL TRIBUNAL

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2018 por la que se acuerda aprobar la convocatoria de selección de dos plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica, OEP 2018 las cuales fueron publicadas en el BOP nº 155 de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las bases de la convocatoria. A la vista de las solicitudes presentadas, y, examinada la documentación que las acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 464/2020, de 12 de noviembre, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en el BOP nº 223, de 19 de noviembre de 2020.

Considerando que durante el plazo de subsanación se han presentado escrito de alegaciones por D. Antonio Uribe Parra, aportando acreditación del pago de la tasa con fecha de 2 de diciembre de 2020.

Considerando que la omisión del pago de la tasa es un defecto insubsanable de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

Visto lo dispuesto en las citadas bases en materia de designación del tribunal y determinación de la fecha de inicio de los ejercicios.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección:

Aspirantes admitidos:

D.N.I.	Apellidos	Nombre
26****09 H	Arenas Ariza	Jesús
26****24 W	Ballesteros Aguilera	Francisco
77****53 B	Ballesteros Cantero	Antonio Jesús
77****50 D	Camacho Donaire	Antonio Jesús
77****65 Y	Cantero De la Fuente	Javier
53****04 D	Cañas González	Iván
48****63 Z	Carrellan García	Luis Antonio
26****48 R	Castillo Rueda	Jorge
53****23 X	Cerezo Boquizo	Juan
77****10 A	Chica Medina	Miguel
15****91 G	Contreras Gámez	Cristina
76****00 N	Cortes Mora	Rafael Adelardo
77****03 F	De la Torre Vega	Jesús
15****45 Z	Escobedo Huertas	Alberto Julio
76****77 R	Fernández Heredia	José Manuel
26****89 V	Foronda Mora	José
77****44 J	Galiano Montero	Antonio
47****94 D	Galván Ramírez	Carlos Alberto
75****84 Q	Gámez Ibáñez	José Manuel
75****68 B	García Ávila	Fernando
26****22 R	García Vallejo	Manuel
77****37 W	Gómez Siles	José Luis
77****52 K	González Castro	Rafael
77****98 Z	González Moyano	Víctor
26****80 S	González Sánchez	Antonio
26****55 F	Guirado Méndez	Alejandro
77****91 L	Jurado Fuentes	Juan Antonio
26****97 M	León Expósito	Francisco
75****15 B	Martín Bellido	Raúl
75****08 Y	Maza Gómez	Ramón José
26****69 V	Mudarra Plaza	David
77****02 P	Muñoz Fernández	Keoma
26****35 L	Ordoñez Aguilera	Rocío
77****61 V	Ortega Flores	Pedro
77****73 V	Ortega Moral	José
26****72 T	Peña Anguita	Pedro Jesús

D.N.I.	Apellidos	Nombre
20****69 S	Pérez Castilla	Manuel
77****24 H	Pulido Carreras	Andrea
26****05 C	Ramírez Rueda	Juan José
77****37 Q	Rodríguez Navas	Ignacio Alberto
26****74 A	Romero Expósito	Antonio Jesús
77****03 P	Romero Molina	José Antonio
44****98 Y	Ruiz Alonso	Alfonso Carlos
41****83 R	Sánchez Roldán	Francisco José
74****79 W	Serna Villacañas	Cesar
44****41 L	Suarez Rivero	David
28****61 W	Travesado Dobarganes	Sergio
26****35 Z	Vega Aguilera	Oscar
26****69 C	Vico Bolivar	Daniel

Aspirantes excluidos:

D.N.I.	Apellidos	Nombre	Motivo
47****07 B	Álvarez Suarez	Juan José	1
75****01 E	Corralejo Romero	Luis Miguel	1
74****04 R	Cruz Gómez	David	1
44****51 H	Gallego De la Rosa	Alberto	1
26****18 K	Márquez Pérez	Antonio Eduardo	1
76****65 Y	Pérez Méndez	Carmen María	1
44****54 K	Salamanca Rodríguez	Raúl	1
50****63 C	Serrano Humanes	Manuel	1
44****93 M	Torres Moreno	Jesús	1
23****95 L	Uribe Parra	Antonio	1

Causas de exclusión:

- 1.- No aporta justificante pago de la tasa o lo aporta fuera de plazo.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que de conformidad con las Bases de la Convocatoria, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Manuel Ordoñez Vico.

VOCALES:

Doña Inmaculada Hernández Liébanas.

Don Francisco Javier Millán Miralles.

Don José Manuel Contreras Ruiz.

Don Jesús Javier Llera Gutiérrez.

SECRETARIO:

Don Iván González González.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse en los términos

previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar que la primera prueba consistente en ejercicio tipo test y supuesto práctico se celebre el día 25 de febrero de 2021 a las 11 horas en el Centro de Participación Activa de Castillo de Locubín, sito en Avenida de Andalucía nº 3 de Castillo de Locubín. Los aspirantes deberán comparecer provistos de su documento nacional de identidad.

CUARTO.- Convocar al tribunal para el día 25 de febrero de 2021 a las 9 horas en la casa consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a efectos de proceder a su constitución y la realización de la citada prueba.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento <http://aytocabillodelocubin.org/portal> de transparencia (sección empleo) y notifíquese a los interesados.

Castillo de Locubín, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2021/337** *Delegación de funciones de Alcaldía debido a baja por enfermedad.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 28/2021, de 28 de enero, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

#### Delegación funciones de Alcalde

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el titular de la Alcaldía ha causado baja por enfermedad común con una duración previsible hasta el próximo día 4 de febrero de 2021, lo que imposibilitará el ejercicio de las funciones de Alcaldía.

Por medio del presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 44, en relación con el 47.1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de mis funciones de Alcalde, durante el período comprendido entre los días 29 de enero al 3 de febrero de 2021, ambos inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Doña Rosa María Molina Marchal, con documento nacional de identidad número 77.344.563-W.

SEGUNDO. Publíquese esta Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo prevenido al respecto en el Art. 44.2) del antes mencionado texto legal.

TERCERO. Notifíquese la presente a la citada Teniente de Alcaldía.

CUARTO. Dar cuenta de la presente a la Corporación Municipal en Pleno.

Castillo de Locubín, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2021/316** *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### **Hace constar:**

Que el acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa de fecha 3 de diciembre de 2020 y publicado en el BOP nº 235 de fecha 10 de diciembre de 2020, ha sido elevado a firme al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por él se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro del mismo:

“5º) Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Por el Sr. Alcalde se explican los motivos y antecedentes del acuerdo.

La propuesta de acuerdo que se presenta, dice literalmente:

Considerando: Se pretende ayudar al sector de la restauración en atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el Covid 19 resultando necesario proceder a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Considerando: En el expediente consta el informe de la Secretaria–Interventora en relación a la legislación aplicable, de la incidencia de la supresión de la tasa como fuente financiación y del procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicación preceptiva, mediante exposición del

mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presente reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Sres. Concejales asistentes, es decir los siete que forman la Corporación Municipal por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta legal aprueban la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.”

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escañuela, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/327** Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario número 2020/157

#### Anuncio

Don Juan de Dios Ortega López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén).

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial de Crédito Extraordinario, expediente nº 157/2020, en el presupuesto del ejercicio 2020 del Excelentísimo Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, adoptado en acuerdo de pleno de fecha 29 de diciembre de 2020 y expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 247, de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
011/31000	Intereses de préstamos	95,66 €
920/42000	Transferencias a la Administración General del Estado	44.532,91€
231/46100	Transferencias a Diputaciones	2.531,18 €
920/46101	Transferencias a Diputaciones. Entregas a cuenta	165.621,81€
920/47000	Devolución de ingresos	39.129,17 €
333/61900	Rehabilitación Centro de usos múltiples	1.220,20 €
459/61900	Programa de Fomento del Empleo Agrario	394,68 €
459/61901	Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios	6.466,94 €
459/61903	Obras municipales	66.239,67 €
920/61904	Otros gastos diversos	56.061,54 €
459/78000	Programa de Rehabilitación de viviendas	5.871,68 €
011/91100	Amortización de préstamos	12.510,48 €
<b>Total gastos .....</b>		<b>400.675,92 €</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Higuera de Calatrava, a 28 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/329** *Bases para la provisión, con carácter laboral temporal de puestos de Cuidadoras, Auxiliares Ayuda a domicilio y Monitor/a de Taller Ocupacional "Los Andaluces".*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía 2021-298 de fecha 25 de enero de 2021, se ha aprobado convocar las bases para la provisión, con carácter laboral temporal, de puestos de Cuidadoras, Auxiliares Ayuda a Domicilio y Monitor/a de Taller Ocupacional "Los Andaluces" para los servicios siguientes: Vivienda Tutelada, Ayuda a Domicilio y Taller Ocupacional "Los Andaluces" del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), Cuidador/a, con categoría profesional de Peón E-12, bolsa de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con categoría profesional de Peón E-11 y bolsa de Monitor/a Taller Ocupacional con categoría profesional de Monitor/a C1-15; y han sido aprobadas las Bases que han de regir el procedimiento, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES PARA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA ÚNICA COMÚN DE LAS CATEGORÍAS DE MONITORES/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL, CUIDADORES/AS DE VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO OCUPACIONAL Y AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

#### *I. Normas Generales*

##### *Primera.- Objeto de la Convocatoria*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa Única Común para la cobertura, con carácter temporal, de las necesidades puntuales existentes de Monitores Centro Ocupacional, Cuidadores/as en la Vivienda Tutelada de adultos de discapacitados psíquicos y Centro Ocupacional, y de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de la Carolina (Jaén), ante la imposibilidad de darle cobertura con carácter definitivo con el personal del que se dispone en plantilla y considerando la coyuntura legal existente. La finalidad es la realización de contrataciones temporales para cubrir de forma ocasional y transitoria las necesidades que se manifiestan para garantizar una correcta y óptima prestación del servicio, sin perjuicio de que se lleven a cabo los procedimientos pertinentes para su cobertura definitiva.

La necesidad se deberá identificar y justificar en cada caso concreto.

En la Bolsa Única Común se diferencia las siguientes categorías

Grupo A: Monitores

Grupo B: Cuidadores/as

Grupo C: Cuidadores/as y Auxiliares de ayuda a domicilio.

*II. Requisitos de los Aspirantes*

*Segunda.*- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales comunes:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar capacitado para el desempeño de las funciones a desarrollar.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de la ESO, Graduado Escolar o equivalente.

Requisitos específicos de cada Grupo:

GRUPO A:

Además de los requisitos generales comunes enumerados, se requiere: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación infantil, Técnico Superior en integración social, Técnico Superior en Animación sociocultural o equivalente; o cualquier otro Título de Técnico de grado superior, Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar.

GRUPO B:

Además de los requisitos generales comunes enumerados, se requiere: Estar en posesión del Título de Auxiliar de clínica o en su defecto el Certificado de profesionalidad correspondiente, o cualquier otra titulación equivalente o superior la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar.

GRUPO C:

Solo necesarios los requisitos generales comunes enumerados.

*Tercera.*- Presentación de instancias

3.1.-Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base

Segunda, se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I y deberá estar firmado, que será específico para cada Grupo:

Anexo I. Monitor (para Grupo A)

Anexo I. Cuidador (para Grupo B)

Anexo I. Cuidador y Auxiliar ayuda a domicilio (Grupo C)

En la solicitud, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a presentar y probar los datos en el momento que sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos, y que se comprometen a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista.

3.2.-El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica.

3.3.-La solicitud se dirigirá a la Señora Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) y se presentará por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro del Ayuntamiento presencialmente o a través de la Sede Electrónica [lacarolina.sedelectronica.es](http://lacarolina.sedelectronica.es).

b) Asimismo podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente:

- Anexo I específico del Grupo que corresponda firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en cada caso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a la Base.

#### *IV.- Admisión de Aspirantes.*

*Cuarta.*- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso.

Se publicará un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de cinco días hábiles.

5.2.-Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos /as, y la composición del Tribunal que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

5.3. El resto de anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina.

*V.- Tribunal Calificador*

*Quinta-*. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por una Presidencia, tres vocales y un Secretario:

1. Presidente: Un empleado público con titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para la ingreso en la plaza convocada.

2. Vocales: Deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

3. Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.2.-El Tribunal quedará válidamente constituido y podrá actuar, la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario; titulares y/o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6.4.-Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos conforme al art. 24 de la citada

Ley 40/2015.

6.6.-Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.7.-Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

*VI. Sistema de Selección*

Séptima.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, valorando los méritos conforme a los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener de 30 puntos:

A. Fase Concurso:

1º. Experiencia profesional “hasta 20 puntos”

Se valorará los servicios prestados desempeñados en puestos de la misma naturaleza de los puestos convocados, siguiendo el siguiente baremo:

Por cada mes de trabajo, (jornada completa) en puesto de la misma categoría: 0.50 puntos.

Por cada mes de trabajo en un puesto de igual naturaleza de categoría superior: 0.20 puntos.

Los meses se computarán por meses completos, entendidos como tal mes natural.

2º.- Por estar en posesión de titulación igual o superior a la establecida en la Base segunda, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión, y que esté relacionada directamente con el puesto de trabajo “hasta 3 puntos”

<b>GRUPO A:</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión	1,5 puntos
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión.	3 puntos

<b>GRUPO B:</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión	2 puntos
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión	3 puntos

GRUPO C:	PUNTUACIÓN
Estar en posesión del Título de Auxiliar de clínica o en su defecto el Certificado de profesionalidad correspondiente, o cualquier otra titulación equivalente relacionada con el puesto a desempeñar	1 punto
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión	2 puntos
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión	3 puntos

3º.- Cursos de formación y perfeccionamiento “hasta 7 puntos”

Los cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, los impartidos por centros o entidades acogidos al plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades y Colegios Oficiales, se valorarán, siempre y cuando su contenido está relacionado con las funciones de la plaza que se convocan:

Por cursos y seminarios sin especificar tiempo ni horas: 0.10 puntos

Por cursos y seminarios hasta 99 horas: 0.20 puntos

Por cursos y seminarios desde 100 horas hasta 299 horas: 0.50 puntos

Por cursos y seminarios desde 300 horas en adelante: 1 punto

Cada actividad formativa deberá acreditarse con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas y, en su caso módulos de la actividad. Cuando en dicho documento acreditativo no se especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se computará como diez horas.

Los méritos se acreditarán mediante la aportación de copia del título expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento acreditados que no superen una antigüedad superior a diez años a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

B. Entrevista

Entrevista “hasta 2 puntos”

En la entrevista de trabajo se valorará por el Tribunal la capacitación y aptitud para el puesto de trabajo ofertado. La puntuación máxima posible a obtener en la entrevista será de 2 puntos.

Si no se obtiene una mínima puntuación de 3 en la fase de concurso, no se procederá a la entrevista.

Estas reglas operaran para todos los Grupos de esta convocatoria en los mismos términos.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores/as especialistas.

*Octava.-* Acreditación méritos

Para cada mérito alegado, se presentará la documentación siguiente:

a. Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.

b. Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

c. La experiencia deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración, en su caso, y contratos junto con la aportación de la vida laboral.

*Novena.-* Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán ateniendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.

*Décimo.* Resolución del concurso

10.1.-. El plazo máximo para la resolución del concurso dos meses, desde el día siguiente a

la finalización de la entrevista de los aspirantes.

10.2.- El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado en la base sexta.

10.3.- Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración realizará el acta con los seleccionados y será expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina durante un mes.

10.4.- El llamamiento se realizará atendiendo al orden de calificación. La renuncia deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. En caso de renuncia justificada, el candidato, pasará al final de la lista, pudiendo ser llamado cuando corresponda. En caso de renuncia injustificada, quedará excluido definitivamente de la bolsa. Se entiende renuncia justificada, que deberá quedar acreditada por el interesado, las siguientes causas:

- Que esté trabajando en el momento del llamamiento
- Por enfermedad debidamente justificada.
- Estar cursando estudios en centro oficial que le impida simultanear el trabajo, y así quede acreditado.

La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento documentación que acrediten estas circunstancias.

10.5.- Los candidatos se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo.

Formará parte de esta bolsa, los candidatos que obtenido una calificación mínima de 3 puntos en la fase de concurso. Se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo en orden descendente de a la puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo, y atendiendo a los criterios de desempate previstos en la Base Novena.

#### *VIII. Normas Finales*

*Undécimo.* En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás normativa que sea aplicable.

*Duodécimo.-* En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

*Decimosegundo.-* Quedan sin efecto las convocatorias con el mismo objeto que sean de

fecha anterior a la presente, desde la aprobación de la constitución de la bolsa.

*Decimotercer.*- La duración de la presente bolsa será de 2 años, prorrogable uno según las necesidades.

*Decimocuarto.*- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**GRUPO A**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA ÚNICA  
COMÚN DE LA CATEGORÍA DE MONITORES/AS DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña.....  
.....con DNI .....con  
domicilio.....,  
población.....C.P.....,email.....  
..... y con número de  
teléfono:.....

**Considerando a efectos de notificaciones** (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)  
 Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Monitores/as en el Centro Ocupacional con categoría profesional de Monitor/a C1-15

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

**Y SOLICITA**

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Monitores/as en el Centro Ocupacional con categoría profesional de Monitor/a C1-15

En La Carolina, a..... de..... de 2020.

Firmado:.....

**ANEXO II**

**GRUPO A**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA UNA  
BOLSA ÚNICA COMÚN DE LA CATEGORÍA DE MONITORES/AS DEL CENTRO  
OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña..... con DNI  
.....,

**EXPONGO:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. **Declarando los siguientes méritos:**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 20 puntos)</b>		
<b>Méritos profesionales</b>		
	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
Por cada mes completo de trabajo, (jornada completa) en puesto de la misma categoría: 0,50		
Por cada mes de trabajo en un puesto de igual naturaleza de categoría superior: 0,20		
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 30 puntos)</b>		
<b>FORMACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)</b>		
<b>a. Titulación (hasta un máximo de 3 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión: 1,5		
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión: 3		
<b>b. Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 7 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
Total puntos formación y perfeccionamiento (máximo de 10 puntos)		
<b>TOTAL DE PUNTOS (máximo de 30)</b>		

Así mismo, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad** que los documentos presentados para la acreditación de los méritos expuestos son copias del documento original, y me comprometo a presentar la documentación original en cualquier momento, si así es requerido por la Administración convocante, para su comprobación y verificación.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

**ANEXO I**

**GRUPO B**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA ÚNICA  
COMÚN DE LAS CATEGORÍAS DE CUIDADORES/AS DE VIVIENDA TUTELADA Y  
CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña.....  
.....con DNI .....con  
domicilio.....,  
población.....C.P.....,email.....  
..... y con número de  
teléfono:.....

**Considerando a efectos de notificaciones** (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)  
 Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Cuidadores/as en la Vivienda Tutelada con categoría profesional de Cuidador/a E-12

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

**Y SOLICITA**

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Cuidadores/as en la Vivienda Tutelada con categoría profesional de Cuidador/a E-12

En La Carolina, a..... de..... de 2020.

Firmado:.....

**ANEXO II**

**GRUPO B**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA ÚNICA COMÚN DE LA CATEGORÍA CUIDADORES/AS DE VIVIENDA TUTELADA Y CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña..... con DNI .....

**EXPONGO:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. **Declarando los siguientes méritos:**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 20 puntos)</b>		
<b>Méritos profesionales</b>		
	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
Por cada mes completo de trabajo, (jornada completa) en puesto de la misma categoría: 0,50		
Por cada mes de trabajo en un puesto de igual naturaleza de categoría superior: 0,20		
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 30 puntos)</b>		
<b>FORMACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)</b>		
<b>a. Titulación (hasta un máximo de 3 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión: 2		
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión: 3		
<b>b. Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 7 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
Total puntos formación y perfeccionamiento (máximo de 10 puntos)		
<b>TOTAL DE PUNTOS (máximo de 30)</b>		

Así mismo, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad** que los documentos presentados para la acreditación de los méritos expuestos son copias del documento original, y me comprometo a presentar la documentación original en cualquier momento, si así es requerido por la Administración convocante, para su comprobación y verificación.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

**ANEXO I**

**GRUPO C**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA ÚNICA  
COMÚN DE LA CATEGORÍA DE AYUDA DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA  
CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña.....  
.....con DNI ....., con  
domicilio.....,  
población.....C.P.....,email.....  
..... y con número de  
teléfono:.....

**Considerando a efectos de notificaciones** (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)  
 Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Cuidadores/as y Auxiliares de ayuda a Domicilio con categoría profesional de Peón E-11

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

**Y SOLICITA**

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión con carácter temporal de las necesidades puntuales existentes de Cuidadores/as y Auxiliares de ayuda a Domicilio con categoría profesional de Peón E-11

En La Carolina, a..... de..... de 2020.

Firmado:.....

**ANEXO II**

**GRUPO C**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA UNA BOLSA ÚNICA COMÚN DE LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Don/Doña..... con DNI  
 .....,

**EXPONGO:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en el proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. **Declarando los siguientes méritos:**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 20 puntos)</b>		
<b>Méritos profesionales</b>		
	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
Por cada mes completo de trabajo, (jornada completa) en puesto de la misma categoría: 0,50		
Por cada mes de trabajo en un puesto de igual naturaleza de categoría superior: 0,20		
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 30 puntos)</b>		
<b>FORMACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)</b>		
<b>a. Titulación (hasta un máximo de 3 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
Estar en posesión del Título de Auxiliar de clínica o en su defecto el Certificado de profesionalidad correspondiente, o cualquier otra titulación equivalente relacionada con el puesto a desempeñar: 1		
Título Superior o Diplomatura o equivalente de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión: 2		
Licenciatura o Grado de la rama sociosanitaria o relacionada con el puesto a desempeñar, distinta a la tenida en cuenta como requisito de admisión:3		
<b>b. Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 7 puntos)</b>		
	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
Total puntos formación y perfeccionamiento (máximo de 10 puntos)		
<b>TOTAL DE PUNTOS (máximo de 30)</b>		

Así mismo, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad** que los documentos presentados para la acreditación de los méritos expuestos son copias del documento original, y me comprometo a presentar la documentación original en cualquier momento, si así es requerido por la Administración convocante, para su comprobación y verificación.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

La Carolina, a 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/332** *Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal núm. 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, sobre modificación y aprobación provisional del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
(I. C. O.)"

#### *Preceptos Generales.*

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos previstos en los artículos 100 al 103 del citado Real Decreto Legislativo y cuya aplicación se realiza con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

#### *Hecho Imponible.*

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente Licencia de obras o urbanística, habiéndose obtenido o no dicha Licencia, y siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

#### *Sujeto Pasivo*

#### Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes Licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### *Exenciones*

Artículo 4.- Está exenta del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, Las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Base Imponible y Cuota.*

Artículo 5.-

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Se establecen en el Anexo unos valores mínimos de coste real bajo los cuales no podrá valorarse presupuesto.

2.- La cuota del impuesto será:

<b>TARIFA DEL ICIO</b>
La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,60%

#### *Devengo*

Artículo 6.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente Licencia.

#### *Gestión*

Artículo 7.-

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a presentar Declaración-Liquidación, según modelo determinado por la Administración Municipal que contendrá todos los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3.- Una vez presentada la Declaración-Liquidación, que tiene carácter de liquidación provisional, se efectuará simultáneamente el ingreso de la cuota resultante, con carácter de

depósito previo.

4.- Dicha Declaración-Liquidación deberá presentarse en el momento de la solicitud de la Licencia de Obra.

5.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, la Administración Municipal, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6.- En el caso de que no se llegue a realizar la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

7.- En los casos en que la actividad investigadora y de comprobación administrativa, se detecte haberse realizado una construcción, instalación u obra sin haberse presentado la Declaración-Liquidación de este impuesto, se procederá a su tramitación por la inspección Municipal, practicando las liquidaciones que procedan.

#### *Bonificación en la Cuota*

#### Artículo 8

1. Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos previstos en los apartados siguientes.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- A) De un 40% para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad Municipal por concurrir circunstancias culturales o histórico artísticas.
- B) De un 50% para construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad Municipal por concurrir circunstancias sociales.
- C) Bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones de nuevas viviendas de protección oficial. A tales efectos deberá aportar cédula de calificación provisional-definitiva de VPO.
- D) De un 75% para construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad Municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo.
- E) Bonificación del 90% para aquellas obras, construcciones e instalaciones, que supongan una adaptación de elementos comunes en edificios ya existentes a fin de facilitar el acceso a personas discapacitadas o por el considerable número de vecinos de elevada edad que residan en dicha finca. No será de aplicación a las obras en inmuebles que por exigencia legal deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

- F) De un 95% en relación con el anterior para construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal consideradas para fomento empresarial ejecutadas en polígonos industriales por empresas de nueva creación o por traslado, ampliación o mejora de las mismas en el término municipal de la Carolina.

- G) Bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No será de aplicación a las obras en inmuebles que por exigencia legal deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

2. Las bonificaciones establecidas en el artículo 8 de esta Ordenanza, apartados a, b, c, d, e, f y g son incompatibles y por tanto no son acumulables ni aplicables simultánea ni sucesivamente con las de los demás apartados.

3. En ningún caso se concederá bonificación alguna a construcciones que carezcan de la licencia preceptiva.

4. Para beneficiarse de las bonificaciones mencionadas, los interesados deberán solicitarla con anterioridad al momento de la concesión de la licencia. Deberán presentar solicitud ante la Administración municipal, adjuntando necesariamente documentación que avale y justifique los motivos de la solicitud de bonificación. Transcurridos seis meses desde su solicitud sin resolución expresa, se entenderá desestimada su concesión.

5. Los sujetos pasivos que soliciten las bonificaciones enumeradas, deberán como requisito previo e indispensable justificar que se encuentran al corriente de las deudas tributarias con el municipio.

#### *Intereses de Demora*

##### Artículo 9.-

1.- Devengarán intereses de demora las cuotas de este impuesto incursas en el procedimiento de apremio, computándose el periodo desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

#### *Infracciones y Sanciones Tributarias*

Artículo 10.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### *Disposición Final*

La presente ordenanza, modificada por el Ayuntamiento en Pleno, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO DE VALORES MÍNIMOS DE COSTES DE CONSTRUCCIÓN:**

1. Anexo basado a lo establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para los Costes de Referencia de la Construcción, referido a los costes vigentes en el momento de la solicitud.

**A. EDIFICIO DE VIVIENDAS**

**A.1. Precio/m<sup>2</sup>**

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times FI \times Ft \times Fc$$

**A.2. Módulo Base**

El valor de Mo para 2014 será de 472 €/m<sup>2</sup>

**A.3. Factor de Localización**

El factor FI se obtiene de la siguiente clasificación en función del emplazamiento de la obra y del Municipio correspondiente y será aplicable para todo tipo de obras de edificación y urbanización.

**CLASIFICACIÓN DE MUNICIPIOS. TIPOS.**

MUNICIPIOS B: FI=0,95 La Carolina

**A.4. Factor de Tipología**

Viviendas unifamiliares aisladas	Ft=1,20
Viviendas adosadas o agrupadas con acceso independiente y/o aterrazadas (dos o más)	Ft=1,10
Vivienda unifamiliar entre medianerías en casco, para uso propio	Ft=1,00
Viviendas plurifamiliares	Ft =1,10

**A.5. Factor de Calidad**

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición.

El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas cubiertas según criterios generales de medición.

Viviendas de $S \leq 70 \text{ m}^2$	Fc=1,05
Viviendas de $70 < S \leq 130 \text{ m}^2$	Fc=1,00
Viviendas de $130 < S \leq 160 \text{ m}^2$	Fc=1,10
Viviendas de $S > 160 \text{ m}^2$	Fc=1,20

DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2014, será de	11,30 €/m <sup>3</sup>
En naves industriales	3,70 €/m <sup>3</sup>
Edificios exentos	Ft =1,00
Edificios entre medianerías	Ft =1,20
Edificios hasta 4 plantas	Fh =1,00
Edificios de más de 4 plantas	Fh =1,20
Utilización de medios manuales	Fm =1,00
Utilización de medios mecánicos	Fm =0,60

PRESUPUESTOS DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS

El presupuesto para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud deberá cuantificar el conjunto de gastos previstos, tanto por lo que se refiere a la suma total, como a la valoración unitaria de los elementos, con referencia al cuadro de precios sobre el que se calcula. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo (Art. 5.4 del RD 1.627/97).

Se establecen los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de referencia deducido de los Costes de Referencia de la Construcción para 2014, como estimación mínima del presupuesto de Estudio de Seguridad y Salud Laboral:

$$P_{ess} = K\% \times PEM$$

Siendo:

K = Coeficiente según tabla adjunta  
 PEM = Presup. Ejec. Mat. del Proyecto

Edificios de Viviendas: K → 2% al 3%

Obras incluidas en aptdo. B (otros usos) y Demoliciones: K → 2% al 4%

Obras de Urbanización: K → 1% al 2%

PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA  
 ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULOS

I	Movimiento de tierras	2%
II	Cimentación	5%
III	Estructura	15%
IV	Albañilería y cubierta	35%
V	Saneamiento	2%
VI	Solados, revestimientos y alicatados	13%
VII	Carpintería y cerrajería	14%
VIII	Instalaciones de electricidad	3%
IX	Instalaciones de fontanería y sanitarios	6%
X	Vidrios	2%
XI	Pinturas	3%
	Total	100%

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización FI que se obtiene del apartado A.3.

$$Mc = M \times FI$$

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución	589 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	441 €/m <sup>2</sup>
Mercados, Hipermercado, Supermercado en edificaciones exentas	482 €/m <sup>2</sup>

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución	630 €/m <sup>2</sup>
Sin distribución	512 €/m <sup>2</sup>

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas	1.245 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 4 estrellas	1.040 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 3 estrellas	871 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 2 estrellas	681 €/m <sup>2</sup>
Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales	564 €/m <sup>2</sup>
Pensiones, Hostales y Albergues	533 €/m <sup>2</sup>

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos	768 €/m <sup>2</sup>
Teatros y cines descubiertos	313 €/m <sup>2</sup>
Balnearios	615 €/m <sup>2</sup>
Cafeterías, bares, restaurantes	635 €/m <sup>2</sup>
Tascas y tabernas	436 €/m <sup>2</sup>
Sala de fiestas, discotecas	676 €/m <sup>2</sup>
Clubs, casinos, círculos, saunas	635 €/m <sup>2</sup>

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar	600 €/m <sup>2</sup>
Colegios e institutos	666 €/m <sup>2</sup>
Centros de Formación Profesional	733 €/m <sup>2</sup>
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias	809 €/m <sup>2</sup>
Colegios Mayores y Menores	825 €/m <sup>2</sup>

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses	640 €/m <sup>2</sup>
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.	533 €/m <sup>2</sup>
Bibliotecas	666 €/m <sup>2</sup>
Museos, Sala de Exposiciones	835 €/m <sup>2</sup>

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos	574 €/m <sup>2</sup>
----------------------	----------------------

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud	589 €/m <sup>2</sup>
Dispensarios y botiquines	472 €/m <sup>2</sup>
Clínicas	958 €/m <sup>2</sup>
Laboratorios	907 €/m <sup>2</sup>
Hospitales	1.055 €/m <sup>2</sup>
Asilos, residencia de ancianos	722 €/m <sup>2</sup>
Tanatorios-Crematorios	728 €/m <sup>2</sup>

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos	246 €/m <sup>2</sup>
Graderíos descubiertos	169 €/m <sup>2</sup>
Gimnasios	441 €/m <sup>2</sup>
Polideportivos cubiertos	656 €/m <sup>2</sup>

Piscinas cubiertas	681 €/m <sup>2</sup>
Piscinas descubiertas	292 €/m <sup>2</sup>
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc)	410 €/m <sup>2</sup>
Pistas terrazas sin drenaje	38 €/m <sup>2</sup>
Pistas de hormigón o asfalto	49 €/m <sup>2</sup>
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrazas con drenaje	65 €/m <sup>2</sup>
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares	569 €/m <sup>2</sup>
Parques, jardines, juegos infantiles, etc	71 €/m <sup>2</sup>

Camping:

- Edificación según su módulo
- Urbanización según su módulo

Campos de Golf:

- Edificación según su módulo
- Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente, afectado por el factor de localización FI que se obtiene del apartado A.3.

$$Mc = M \times FI$$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

(Cerramientos o acondicionamientos de parcelas).

De mampostería: 97 €/m

De hormigón: 267 €/m<sup>2</sup>

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico 0,5 Mc siendo MC el precio correspondiente al uso proyectado.

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL 374 €/m<sup>2</sup>

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos, etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr: Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.

(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = FI \times Fp \times 282$$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior: Fp =1,00

Semisótano: Fp=1,05

Sótano 1º Fp =1,10

Sótano 2º Fp =1,20

Sótano 3º y sucesivos Fp =1,25

#### C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar 108 €/m<sup>2</sup>

Almacenes y edif. indust. en una o varias planta 323 €/m<sup>2</sup>

Naves industriales y agrícolas en una planta:

Superficie edificada hasta 1.000 m<sup>2</sup>: 185 €/m<sup>2</sup>

Superficie edificada entre 1.000 m<sup>2</sup> y 2.000 m<sup>2</sup>: 169 €/m<sup>2</sup>

Superficie edificada entre 2.000 m<sup>2</sup> y 10.000 m<sup>2</sup>: 164 €/m<sup>2</sup>

Superficie edificada superior a 10.000 m<sup>2</sup>: 149 €/m<sup>2</sup>

#### C.6. OBRAS DE URBANIZACIÓN: PLANEAMIENTO

Valor del coste de referencia €/m<sup>2</sup> según superficie sector

S. En Ha	€/m <sup>2</sup>
S ≤ 1	31
1 < S ≤ 3	30
3 < S ≤ 15	28
15 < S ≤ 30	27
30 < S ≤ 45	24
45 < S ≤ 100	21
100 < S ≤ 300	19
S > 300	17

#### C.7. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 97 €/m<sup>2</sup>

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

- Pavimentación: 18%
- Acerado: 22%
- Alumbrado: 30%
- Saneamiento: 15%
- Abastecimiento: 15%

1. Relación de precios mínimos de las unidades de obra más frecuentes, a tener en cuenta en los presupuestos de licencias de obra menor:

SOLADOS
Solería con gres o terrazo 23 €/m <sup>2</sup> Solería con mármol 36 €/m <sup>2</sup> Solera de hormigón 12 €/m <sup>2</sup>

FACHADAS
Zócalo de piedra natural 95 €/m <sup>2</sup> Zócalo de mármol y granito 100 €/m <sup>2</sup> Zócalo de cemento, tirolesa o gres 35 €/m <sup>2</sup> Brencas o Jambas de piedra natural o mármol: Ventana 120 €/Ud. Balcón 140 €/Ud. Puerta 150 €/Ud. Sacar contador de electricidad o de agua a fachada 120 €

BAÑOS
Sanitarios y grifería en cuarto de baño: Sin tuberías 480 € Con tuberías 660 € Sanitarios y grifería en cuarto de aseo: Sin tuberías 400 € Con tuberías 580 € Cambiar bañera por plato de ducha 480 €

CUBIERTAS Y TERRAZAS
Repaso y limpieza de tejado 450 € Repaso y limpieza de tejado cambiando palos o tablas rotos 450 € + 10 €/m <sup>2</sup> palos Cambiar teja por otra nueva 28 €/m <sup>2</sup> Desmontar tejado para colocar onduline bajo teja y poner la misma teja 32 €/m <sup>2</sup> Porche con cubierta de chapa galvanizada o uralita sin cerrar 60 €/m <sup>2</sup> Cubierta de chapa tipo sándwich 80 €/m <sup>2</sup> Levantar suelo, impermeabilizar y solería 60 €/m <sup>2</sup> Impermeabilizar y solería 43 €/m <sup>2</sup>

ESCALERAS
Peldaños de mármol o granito 1.100 € Peldaños de baldosa rústica 1.200 €

CARPINTERIAS
Puerta calle de hierro 600 € Puerta calle de madera 660 € Puerta interior de hierro 250 € Puerta interior de madera 170 € Puerta interior de aluminio 290 € Ventana de aluminio 230 € Ventana de madera 290 € Balcón de aluminio 420 € Balcón de madera 520 € Barandilla en balcón 200 € Portón de cochera 600 € Cambiar marcos a las puertas 120 € / Ud.

REVESTIMIENTOS
Enfoscado de cemento 9 €/m <sup>2</sup> Enlucido de yeso 5 €/m <sup>2</sup> Enfoscado con china proyectada 24 €/m <sup>2</sup> Picado, mastreado y enfoscado con mortero de cemento 25 €/m <sup>2</sup> Escayola lisa 12 €/m <sup>2</sup>

TABIQUERIAS
Tabique de ladrillo hueco doble 12 €/m <sup>2</sup> Pared de medio pie de ladrillo macizo 18 €/m <sup>2</sup> Pared de un pie de ladrillo macizo 27 €/m <sup>2</sup> Pared bloques de hormigón o de termoarcilla 29 €/m <sup>2</sup>

CALICATAS
Calicata vía pública para acometida de saneamiento: Presupuesto 60 €/ml. Fianza 20 €/ml Calicata vía pública para acometida de agua. Presupuesto 20 €/ml. Fianza 20 €/ml Calicata vía pública para acometida inst. eléctrica subterránea. Presupuesto 33 €/ml Fianza 20 €/ml

CANALONES
Canalón de aluminio 12 €/ml Bajante de PVC 10 €/ml Canal maestra de cinc (canalón empotrado en peto vuelo tejado) 38 €/ml

CEMENTERIO
Colocación de lapida en nicho 200 € Reparación de tumba, levantando zócalo de pared enfoscada 150 €

**VALLADOS-CERCADOS**

Vallado con alambre de espino o malla ganadera y poste metálico clavado 1,50 m. de altura 3,93 €/ml

Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo 2 m. altura 11,00 €/ml

Vallado con poste pillado con hormigón y malla de rombo con rafia a 2 m. altura 14,50 €/ml

Rafia para vallados 1,75 €/m<sup>2</sup>

NOTA.- Para los casos de obras menores no contempladas en la Tabla anterior, y en relación al precio a aplicar como presupuesto mínimo de los mismos, se atenderá a lo dispuesto en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía, referida a los costes vigentes en el momento de la solicitud.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/333** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Carolina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA 3. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

#### I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 92 al 99 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica se aplicará con arreglo a las normas de a presente Ordenanza Fiscal y en su defecto por el citado Real Decreto Legislativo.

#### II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.-Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.-Se consideran vehículos aptos para a circulación, los matriculados en los registros públicos correspondientes mientras no hayan causado baja en los mismos, y de igual modo también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.-En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se consideraran aptos para circular desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, 0 en su caso cuando realmente estén en circulación.

Artículo 3.

a) No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de Tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 4.

1.-Son sujetos pasivos de este impuesto. las personas físicas y jurídicas y as entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2.-A los efectos de la declaración- liquidación regulada en los artículos 12 y ss., se entenderá sujeto pasivo de este impuesto el que figure como adquirente del vehículo en el documento de la compra.

### IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 5

Exenciones: Están exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Así mismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto de diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida, conforme se regula en a Ley. Así mismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, afectando esta exención únicamente a un vehículo del sujeto pasivo beneficiario de esta exención por minusvalía y siempre que tengan reconocida esta condición en grado igual o superior al 33 por 100.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que exceda la capacidad de 9 plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de inspección agrícola.

Artículo 6.

BONIFICACIONES:

1. Los vehiculos con una antigüedad acreditada de más de 25 años y menos de 40 podrán beneficiarse de una bonificación del 50% de a Tarifa prevista. Y aquellos vehículos que superen los 40 años de antigüedad podrán acogerse a una bonificación del 75% de la tarifa prevista.

2. Una bonificación del 75% de la cuota tributaria paras vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico diesel o eléctrico-gas, durante un periodo de 6 años contando desde la fecha de matriculación.

3. Una bonificación del 75% de la cuota tributaria para vehículos eléctricos y durante toda la vida útil de los mismos.

Las bonificaciones mencionadas deberán de solicitarse expresamente y se concederán desde la fecha de solicitud y nunca con carácter retroactivo, debiendo de presentar cuanta documentación sea precisa para justificar la clase de vehículo, carburante y antigüedad, según el tipo de bonificación solicitada.

Artículo 7.

1 .-Para gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del anterior artículo, los interesados deberán instar ante el Ayuntamiento su concesión indicando las características de los vehículos, su matrícula y causa del beneficio, acompañando en todo caso:

Ficha técnica del vehículo.

Certificación o autorización de la administración competente en la que conste la naturaleza del vehículo, actividad o servicio que preste.

Certificado de minusvalía expedido por Organismo competente.

2.-Una vez declarada a exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión, perdurando el beneficio concedido mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su declaración. Debiéndose, en todo caso, volver a solicitar cuando se produzca cualquier modificación en el vehículo o instar a baja de la exención en los cambios de titularidad del vehículo.

V. CUOTAS

Artículo 8.

De conformidad con lo previsto en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del I V T M aplicable a este municipio queda fijado en los términos previstos a continuación:

Para todas las clases de vehículos que circulen en este término municipal as cuotas fijadas

en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación del correspondiente coeficiente 1 ,900. Resultando el siguiente cuadro de tarifas:

<b>TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	<b>2012</b>
Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	23,98
De 8 a 11,99 caballos fiscales	64,75
De 12 a 15,99 caballos fiscales	136,69
De 16 a 19,99 caballos fiscales	170,26
De 20 caballos fiscales en adelante	212,80
Autobuses	
De menos de 21 plazas	158,27
De 21 a 50 plazas	225,42
De más de 50 plazas	281 ,77
Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	80,33
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	158,27
De 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil	225,42
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	281 ,77
Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	33,57
De 16 a 25 caballos fiscales	52,76
De más de 25 caballos fiscales	158,27
Remolques y semirremolques	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	33,57
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	52,76
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	158,27
Otros vehículos	
Ciclomotores	8,40
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,40
Motocicletas de 126 a 250 c.c.	14,38
Motocicletas de 251 a 500 c.c.	28,79
Motocicletas de 501 a 1 ,000 c.c.	57,55
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	115,10

**Artículo 9.**

La clasificación de vehículos a efectos de este impuesto, se ajustará a lo dispuesto en las normas reglamentarias, en el Código de Circulación Y normas complementarias.

**Artículo 10.**

1.- El impuesto se devenga el día 1 de Enero de cada año, salvo en los casos de primera adquisición, en que el devengo se producirá en la fecha de la misma.

2.-El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal o robo del vehículo, y ello

desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

VII. PAGO

Artículo 11.

1.-En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación, el pago del impuesto se realizará mediante auto liquidación del sujeto pasivo de acuerdo con las normas contenidas en los artículos siguientes.

2.-En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará mediante recibo de cuota anual en el plazo voluntario que el Ayuntamiento establezca al efecto.

VIII. OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 12.

1.-Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento o entidad a tal efecto designada, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de primera adquisición o reforma, declaración liquidación según modelo oficial, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible e para la oportuna liquidación. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

2.-Simultáneamente, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la citada declaración- liquidación. La Administración, comprobará que a misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto, emitiendo liquidación provisional. Con posterioridad, practicará la liquidación definitiva que pueda proceder en función de la documentación remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 13.

1.-Quienes solicitan ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o a baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente estar al corriente de pago en el impuesto.

2.-A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación de vehículo .

X. GESTIÓN

Artículo 14.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados

en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 15.

Las altas, bajas, modificaciones en la clasificación de los vehículos, transferencias y cambios de domicilio se efectuarán en el caso de vehículos matriculados, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Las transferencias, modificaciones, cambios de domicilio, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a su presentación o solicitud y as a tas y bajas en la fecha que se produzcan.

Artículo 16.

Las solicitudes de exención y bonificaciones, causarán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, salvo en los supuestos de nueva matriculación que causarán efectos dentro del mismo ejercicio.

Artículo 17.

1.-El Ayuntamiento, anualmente formará el Padrón del impuesto, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término Municipal.

2.-El citado Padrón, se aprobará por Resolución de la Alca día, exponiéndose al público en el Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinar o y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Dicha exposición se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá os efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos incluidos.

#### X. INTERESES DE DEMORA

Artículo 18.

1.-Las declaraciones-liquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo se registrarán por lo dispuesto en la Disposición Común Octava.

2.-Así mismo, devengarán intereses de demora aquellas deudas apremiadas. El cómputo en este caso, se realizará desde el día siguiente al fin del periodo voluntario y hasta la fecha de su efectivo pago.

3.-En todo caso, se liquidarán intereses de demora según lo establecido en la normativa vigente.

#### XI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19.

En todo lo relativo a clasificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2021/335** *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Carolina sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL Nº 6.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

#### I. PRECEPTOS GENERALES

##### Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplicará con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal y en su defecto el R.D. 2/2004, de 5 de marzo.

#### II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.-

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y sobre los bienes Inmuebles de características especiales sitios en el respectivo término municipal, o por la titularidad de:

- a) de un derecho real de usufructo
- b) de un derecho real de superficie
- c) de la concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.
- d) del derecho de propiedad.

##### Artículo 3.-

A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.-

No están sujetos a este impuesto:

a) las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público gratuito.

b) los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal en que estén enclavados:

Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación

### III. EXENCIONES

Artículo 5.-

Gozarán de exención los siguientes bienes:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales y estén directamente afectos a la defensa nacional, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

b) Los que sean de propiedad de los municipios en que estén enclavados, afectos al uso o servicio públicos, así como los comunales propiedad de dichos municipios y los montes vecinales en mano común.

c) Los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

d) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechados el 3 de enero de 1979 y en vigor el día 4 de diciembre del mismo año.

e) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, con las que se establezcan los acuerdos de cooperación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución, en los términos del correspondiente acuerdo.

f) Los de la Cruz Roja Española.

g) Los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática o consular, o a sus organismos oficiales, a condición de reciprocidad o conforme a los Convenios Internacionales en vigor.

h) Los de aquellos Organismos o Entidades a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor.

i) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o de cualquier otro servicio indispensable para su explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.

j) los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2.- Asimismo estarán exentos previa solicitud:

a) los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español; así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) Los bienes de naturaleza rústica, sitios en este municipio y pertenecientes al mismo sujeto pasivo cuya cuota líquida agrupada en un único documento de cobro no exceda de 9 euros.

d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

e) Los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados.

IV. BONIFICACIONES

Artículo 6.-

1.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

El plazo de disfrute de las bonificaciones comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción, y un año más a partir del año de terminación de las obras.

En todo caso, el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no podrá exceder de 3 años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederán a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, según ley.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de los ingresos brutos en la unidad familiar fijados en el período impositivo inmediatamente anterior al de aplicación de esta ordenanza, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 42.000 Euros.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias, (certificado de empadronamiento y convivencia, libro de familia numerosa actualizado...) la concesión de la bonificación regulada en este apartado surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.

Ingreso Bruto en la Unidad Familiar	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el SMI	75%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI	50%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI (Unidad Familiar con algún miembro discapacitado)	75%

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos serán adoptados, a instancia de parte, por las oficinas gestoras competentes, a las que corresponde la concesión o denegación singular de estas bonificaciones.

5- Bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales,

histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones potestativas recogidas en este apartado son de carácter rogado, por lo que el sujeto pasivo que pretenda la aplicación de alguna de ellas deberá solicitarlo al Ayuntamiento en el primer trimestre del año del que se pretenda su aplicación, aportando cuanta documentación sea precisa para la acreditación de la concurrencia de los requisitos para su aplicación. Los porcentajes establecidos tienen carácter de máximo pudiendo modularse en su aplicación por el Pleno de la Corporación a propuesta razonada de los servicios técnicos competentes en la materia.

#### V. SUJETO PASIVO

##### Artículo 7.-

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho, que en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer más canon.

El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto a quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyan el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos del art 41 de la L.G.T.

#### VI. BASE IMPONIBLE

##### Artículo 8.-

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, regulado pormenorizadamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

##### Artículo 9.-

1. la base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones previstas en los artículos, 67 a 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

VII. CUOTA

Artículo 10.-

- 1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen determinado en el artículo siguiente.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas.

Artículo 11.-

Tipos de gravamen:

<b>TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>	
a) Bienes de naturaleza urbana	0,74%
b) Bienes de naturaleza rústica	0,90%
c) Bienes de características especiales	1,30%

VIII. DEVENGO

Artículo 12.-

- 1.- El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
- 2.- El periodo impositivo coincide con el año natural.

Artículo 13.-

- 1.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza urbana se recaudarán por anualidades.
- 2.- Las cuotas devengadas por los bienes de naturaleza rústica se recaudarán con carácter anual.

X. GESTIÓN

Artículo 14.-

- 1.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos o Diputación en este caso, según competencias delegadas y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, resolución de expedientes, devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos.
- 2.- El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación solicitud y subsanación de discrepancias.
- 2.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en

los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la dirección General del Catastro, sin perjuicio de las competencias municipales para calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón se formulará anualmente y estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

3.- Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados, deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago de dicho impuesto.

4- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones plazos y modelos que establezca la normativa reguladora del Catastro inmobiliario.

5.- En los supuestos en que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refieren el apartado 3, la no coincidencia entre el sujeto pasivo y el titular catastral, las modificaciones que pueda adoptar el órgano gestor con respecto a la liquidación del impuesto devengado, deberán ser notificadas a la Dirección del Catastro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Carolina, a 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2021/144** *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de diciembre de 2020.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
15/01/2021	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	DICIEMBRE 2020	1.888,05 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 15 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2021/323** *Exposición pública del padrón y anuncio de cobranza de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2020.*

#### **Edicto**

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

#### **Hace saber:**

Primero.- Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2021 y número 2010-008, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Segundo.- Que el citado Padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Cuarto.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se realizará en las entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Quinto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contenciosa-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que

estime precedente.

Santiago de Calatrava, a 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2021/351** *Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al 4º trimestre del año 2020.*

#### **Edicto**

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 27/2021, de 29 de enero, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre del año 2020, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes de las citadas Tasas, y el Canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las Tasas por Suministro de Agua y por servicios de Basura y Alcantarillado, del cuarto trimestre de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 15 de febrero al 19 de abril de 2021, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 29 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LAS ANEGAS, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

**2021/302** *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2021.*

#### **Edicto**

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 44 de nuestros estatutos, se le convoca a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el salón de actos del Centro Cultural Miguel Hernández de Santo Tomé, sito calle Alcalde Juan Campoy n.º 8, el viernes día 19 de febrero a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes, estableciendo el siguiente:

#### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
- 2.- Presentación y aprobación si procede, de la propuesta de actualización de los Estatutos de la Comunidad de Regantes las Anegas de santo Tomé.
- 3.- Presentación y aprobación, si procede, de la inclusión en el expediente concesional de una balsa para almacenar agua en invierno de al menos 40 millones de litros.
- 4.- Presentación y aprobación si procede, de la contratación de un Anteproyecto para estudiar la viabilidad de las obras, estudio medioambiental y Dirección de las obras.
- 5.- Facultar al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes las Anegas de Santo Tomé para firmar el contrato del Anteproyecto.
- 6.- Aprobar que las obras proyectadas sean objeto de posibles ayudas.
- 7.- Estudiar la posible financiación de las obras con diferentes entidades financieras.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Santo Tomé, a 24 de enero de 2021.- El Presidente, JOSÉ A. SÁNCHEZ BAUTISTA.